

# DEPARTAMENTO DE ARAUCA

SGF - Sistema de Gestión Financiera

TESORERÍA DEPARTAMENTAL

NIT 800.102.838

## Comprobante de ingresos No. 2015-44264

Fecha de recaudo:	27-oct-2015	Clase de ingreso	Recaudo	Estado:	<b>Recaudado</b>
-------------------	-------------	------------------	---------	---------	------------------

Imputación	Concepto del recaudo	Contribuyente	Valor recaudado
1231101	Gaceta Departamental	C.C. 1092336951 MARIA SILEYDA GONZALEZ RINCON	\$35.000,00

Descripción: INGRESO GACETA DPTAL SEGUN RESOLUCION 81-1502/2015 AUTORIZACION DEL EJERCICIO COMO TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACEUTICO. UAESA. CONSIG 26-10-2015

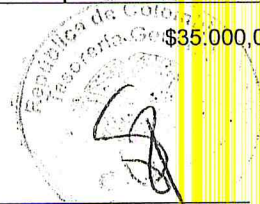
**FORMA DE PAGO:** Nota Credito      **Nit:** 860002964      **No. COMPROBANTE:** NOTA CREDIT  
**BANCO:** BANCO DE BOGOTA

### Contabilizaciones

Codigo PUC	Nombre	Débito	Crédito
110501003	Notas Credito y Consignaciones.	\$35.000,00	\$0,00
140127001	Gaceta departamental.	\$0,00	\$35.000,00

La suma total de: Treinta y Cinco Mil Pesos M/cte

**TOTAL:** \$35.000,00



CONTRIBUYENTE

REVISÓ

FIRMA Y SELLO CAJERO



NIT Ó CC. \_\_\_\_\_

Elaboró: NUBIA PAOLA SANABRIA BLANCO

Impresión: 8:06:05 a.m.

Página 1 de 1

<<<<< ES HORA DE RESULTADOS >>>>>

	<b>Gobernación de Arauca</b> <b>Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca</b> <b>NIT 900.034.608 – 9</b>	
	<b>SUBDIRECCIÓN DE HABILITACIÓN, INSPECCIÓN,</b> <b>VIGILANCIA Y CONTROL</b>	<b>CÓDIGO 00</b>
	<b>RESOLUCIÓN N° 81-1502</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>TDR 100.61</b>

**“Por medio de la cual se inscribe un título y se autoriza el ejercicio profesional”**

**EL SUBDIRECTOR DE HABILITACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA**

En uso de las facultades legales, reglamentarias y las conferidas por Decreto N° 333 de 2005, y en especial por las otorgadas por la Resolución N° 00100 de 2012, y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el decreto 1875 de 1994, en sus artículos 4, 5, 6, Y 7, establece la inscripción para para poder ejercer la profesión o la especialización en zona geográfica diferente a donde se registró el título, la persona deberá inscribir su nombre en la Secretaría de Salud del Departamento donde va a laborar, con el fin de ejercer el control y vigilancia que le corresponde.

Que el artículo 18 de la Ley 1164 de 2007, establece los requisitos para el ejercicio de las profesiones y ocupaciones del área de la salud.

Que mediante Acta de Grado No. 77 del 07 de Septiembre de 2014, EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO “CÉDECSPRO”, por razón de diploma registrado en el Libro 001, folio 048, consecutivo de registro N° 0945, otorgo el título de **TÉCNICO LABORAL AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACÉUTICO**, al señor (a) **MARÍA SILEYDA GONZÁLEZ RINCÓN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.092.336.951** de Villa Rosario.

Que el señor (a) **MARÍA SILEYDA GONZÁLEZ RINCÓN**, identificado (a) con cedula de ciudadanía número **1.092.336.951** de Villa Rosario, solicitó a la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, la inscripción de sus estudios como **TÉCNICO LABORAL AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACÉUTICO** y autorización para su ejercicio.

Que el artículo 23 de la Ley 1164 de 2011, establece el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud, del personal de salud que cumpla con los requisitos establecidos para ejercer.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Inscríbese al señor (a) **MARÍA SILEYDA GONZÁLEZ RINCÓN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.092.336.951** de Villa Rosario, quien cuenta con el título de **TÉCNICO LABORAL AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACÉUTICO**, en todo el territorio Nacional, autorización que surte efectos para laborar en el Departamento de Arauca.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para poder ejercer la profesión en zona geográfica diferente a donde se autoriza el título, la persona deberá inscribir su nombre en la secretaria de salud del departamento donde va a laborar con el fin de ejercer el control y vigilancia que corresponde.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Arauca, a los nueve (09) días del mes de octubre del dos mil quince (2015).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



NIT: 860.002.954-4

Fecha Año Mes Día

Código de Convenio

Cuenta Corriente  
Cuenta de Ahorros  
Crédito Rotativo

Número

Nombre Convenio o Empresa Recaudadora

Referencia 1

Referencia 2

**FORMA DE PAGO**

Efectivo \$ 35.000-  Sin Anexo  Papel

Cheque \$  Disquete  Otro

**TOTAL A PAGAR** \$ 35.000-

Código Banco	No. de cuenta del cheque	Número del cheque	Ciudad o plaza

Nota: Antes de presentar este comprobante, sírvase diligenciarlo completamente con base en la información que le suministra la empresa. Si paga con cheque, favor anotar al respaldo del mismo: El número de este comprobante, el nombre y número de la cuenta de la empresa y sus datos personales (Nombre, dirección y teléfono).

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Banco de Bogotá 137 ARAUCA  
 257 2140 0887144610306887 T140  
 ARRAUCA 26/10/15 15:53 H:40  
 GOBERNACION DE ARAUCA - 520 2049  
 US1092336951  
 Valor Efectivo: 35,000.00  
 Valor Cheque: 0.00  
 Valor Total: 35,000.00  
 Valor Total: 35,000.00

Nombre del depositante: Mrs. S. A. de... Teléfono: 3107664504

21303353 (CRE-FOR-002 V1 26/02 2014)

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El(los) cheque(s) depositado(s) se reciben "Salvo Bien Cobro" de manera que la operación sólo se entiende efectuada si el(los) cheque(s) sin pagado(s) por el(los) banco(s) librados. En caso de que el(los) cheque(s) sean devueltos sin pago, esta operación se revertirá y el(los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se depositó el cheque. En consecuencia, la copia del comprobante de pago que se entrega al depositario se queda en poder del Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.